ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4163.001.21.1.36 DE 2020
(JULIO 6 DE 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 4163.001.32.1.368

El Secretario de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el decreto extraordinario No 411.0.20.516 de septiembre 28 de 2016, decreto 4112.010.20.0115 de febrero 28 de 2019 demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia y

CONSIDERANDO:

Que el artículo segundo del decreto No 4112.010.20.0115 de febrero 28 de 2019 "Por el cual se otorgan atribuciones a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones", estableció en el artículo segundo: (...) "Facultades Comunes. De conformidad con el numeral 8 del artículo 24 y el artículo 28 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016, los organismos de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali tendrán competencia para: 1.Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto- Ley 019 de 2012 y las normas que lo modifiquen o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección".

El Concejo Municipal de Santiago de Cali expidió el Acuerdo No. 0465 del 9 de diciembre del 2019 "Por el cual se expide el Presupuesto General de Rentas y recursos de capital y apropiaciones para gastos de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020", en el Artículo 19 que corresponde a Autorizaciones al Alcalde establece que¨ podrá celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del plan de desarrollo, plan de ordenamiento territorial, plan operativo anual de inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la administración municipal, que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en la leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1182 de 2018, y demás normas que las modifiquen sustituyan o subroguen¨

El presupuesto General de Ingresos y gastos del Municipio de Santiago de Cali, para la vigencia Fiscal del año 2020, se liquidó a través del Decreto Municipal No.4112.010.20.0742 de diciembre 27 del 2019 "Por el cual se liquida el presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Apropiaciones para gastos de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2020, aprobado mediante acuerdo 0465 de 2019".

Escaneado con CamScanner

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4163.001.21.1.36 DE 2020
(JULIO 6 DE 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 4163.001.32.1.368

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que: "Al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Que para dar cumplimiento a los fines estatales el Municipio de Santiago de Cali - secretaría de Gestión del riesgo de emergencias y Desastres, se encuentra interesado en recibir ofertas mediante el proceso de Concurso de Méritos Abierto No. 4163.001.32.1.368, cuyo objeto es REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL DEL PROCESO QUE RESULTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. 4163.001.32.1. "CONSTRUIR LA ETAPA II DE UN ESPACIO FÍSICO PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL CENTRO DE CONTROL Y OPERACIÓN DE EMERGENCIAS EN SANTIAGO DE CALI SEGÚN FICHA EBI BP-23046418".

Que el contrato a celebrar tiene un presupuesto estimado de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($342.330.886), incluido IVA, tributos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar para la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con cargo al CDP No. 3600008186, proyecto BP. 23-046418, para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual para la vigencia fiscal 2020 2020.

El presente proceso se realizará mediante la modalidad de concurso de Méritos Abierto, tipo de contrato de consultoría de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 2do de la Ley 1150 de 2007. El procedimiento aplicable es el determinado por el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

Son aplicables a este proceso de concurso de mérito abierto las normas previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica (Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, ley 1882 del 15 de enero de 2018), Manual de contratación del Municipio de Santiago de Cali y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.

Que los pliegos de condiciones, los estudios del sector y los estudios previos, podrán ser consultados por los interesados en la página electrónica de SECOP www.colombiacompra.gov.co.

Que el 24 de junio de 2020 la Secretaria de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres público en SECOP II www.colombiacompra.gov.co el aviso de convocatoria pública, el estudio del sector, los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones de proceso de Concurso de Méritos abierto No. 4163.001.32.1.368.

Escaneado con CamScanner

RESOLUCIÓN No. 4163.001.21.1.36 DE 2020
(JULIO 6 DE 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 4163.001.32.1.368

En el cronograma se estableció como fecha para presentar observaciones al pliego de condiciones hasta el 1 de julio de 2020.

Que se presentaron 5 observaciones de la siguiente manera:

No. de Observación.	Nombre.	Fecha.	Hora.
No. 1	INGENIERO A.A.O	24/06/2020	8:10 PM
No. 2	PARDO INGENIERIA S.A.S	27/062020	2:18 PM
No. 3	CONSORCIO INTERVENTORIA DH 2020	30/06/2020	2:00 PM
No. 4	DEL VALLE ING Y ARQ S.A.S	1/07/2020	8:00 AM
No. 5	FUNDACIÓN EDIFICANDO EDICOL SAS	4/07/2020	8:59 PM

Que las observaciones presentadas en oportunidad fueron contestadas el 3 de julio de 2020.

Por otra parte, con fecha 4 de julio de 2020, a las 8:59 PM se recibió observación extemporánea por parte de la empresa FUNDACIÓN EDIFICANDO EDICOL SAS, a la cual también se le dio respuesta el día 6 de julio de 2020.

Que, de acuerdo al cronograma establecido en el periodo comprendo desde el 24 de junio del 2020, hasta el 3 de julio de 2020, los interesados en limitar a MIPYMES el proceso de concurso de Méritos Abierto No. 4163.001.32.1.368, debían enviar las respectivas manifestaciones, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que se presentaron las siguientes manifestaciones para limitar a MIPYMES el proceso de Concurso de Mérito Abierto No. 4163.001.32.1.368, de la siguiente manera:

No. de Observación.	Nombre.	Fecha.	Hora.
No.1	DOLMEN ARQUITECTURA E INGENIERIA LTDA	29/06/2020	12:31 PM
No.2	GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO SAS	30/06/2020	10:39 AM
No.3	MT5 ESTUDIO DE ARQUITECTURA SAS	30/06/2020	3:46 PM
No.4	DEL VALLE ING Y ARQ S.A.S	3/07/2020	10;47 AM
No.5	M&T INGENIERIA Y TELECOMUNICACIONES SAS	3/07/2020	11:02 AM

Que de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, "la Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme la convocatoria del Proceso de selección cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que

Escaneado con CamScanner

RESOLUCIÓN No. 4163.001.21.1.36 DE 2020
(JULIO 6 DE 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 4163.001.32.1.368

para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación".

Siendo esto así y una ve revisadas las solicitudes realizadas por parte de los 6 proponentes ya mencionados, la Secretaria de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres procede a limitar proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4163.001.32.1.368 a la participación única y exclusivamente de Mipymes.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaria de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres expide el presente acto administrativo motivado de carácter general por medio del cual ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía No. 4163.001.32.1.368, el cual contendrá los elementos establecidos en el referido artículo.

Que una vez revisados los documentos precontractuales, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres en uso de sus facultades:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. 4163.001.32.1.368, cuyo objeto es REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL DEL PROCESO QUE RESULTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. 4163.001.32.1. "CONSTRUIR LA ETAPA II DE UN ESPACIO FÍSICO PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL CENTRO DE CONTROL Y OPERACIÓN DE EMERGENCIAS EN SANTIAGO DE CALI SEGÚN FICHA EBI BP-23046418".

ARTÍCULO SEGUNDO: Limitar proceso de Concurso de Mérito Abierto No. 4163.001.32.1.368 a la participación única y exclusivamente de Mipymes, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Adelantar el proceso de concurso de Méritos abierto No. 4163.001.32.1.368, de acuerdo con el cronograma establecido en la plataforma del SECOP II: Las fechas y los plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

ARTÍCULO CUARTO: Los pliegos de condiciones, los estudios del sector y los estudios previos, podrán ser consultados por los interesados en la página electrónica de SECOP II www.colombiacompra.gov.co,

Escaneado con CamScanner

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4163.001.21.1.36 DE 2020
(JULIO 6 DE 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 4163.001.32.1.368

ARTÍCULO QUINTO: En desarrollo del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo estipulado en el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y Ley 850 de 2003 se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley, para que realicen el control social al presente Proceso de Contratación.

ARTÍCULO SEXTO: Los gastos del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. 4163.001.32.1.368, se respalda con recursos de la entidad, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 3600008186 del 07 de 04 de 2020, por valor de CIENTO CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($342.330.886), incluido IVA, tributos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar para la celebración y ejecución del contrato y con apropiaciones presupuestales Nos. 4163/4-7120/230503/42050030001/BP230464181010127 y 4163/4-1279/230503/42050030001/BP230464181020107.

ARTÍCULO SEPTIMO: Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo en la página Web del SECOP www.colombiacompra.gov.co de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y publicación, contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los seis (6) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).

RODRIGO ZAMORANO SANCLEMENTE
Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres

Escaneado con CamScanner